EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

OTROSÍ N.º 002 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CC-010-2026
PRÓRROGA DE UN (1) MES

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Contrato	CC-010-2026
Contratante	EDENORTE – NIT 901.831.522-7
Ordenadora del gasto	NATALIA MAZO BALBIN – C.C. 1.042.773.044
Contratista	JG INGENIEROS CIVILES S.A.S. – NIT 901764520-5
Objeto	INTERVENTORÍA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO SAN ANDRÉS EN EL CORREGIMIENTO LA LOMA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN EL MARCO DEL CONTI-SI-039-2025.
Representante legal	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO – C.C. 71.795.594
Valor	$112.940.256,00
Plazo vigente	6 meses y 25 días
Terminación vigente	06/10/2026
Prórroga	1 mes
Nueva terminación	06/11/2026
Adición	$0
Nuevo valor	$112.940.256,00

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que entre EDENORTE y JG INGENIEROS CIVILES S.A.S. se celebró el Contrato CC-010-2026 para ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de obra del puente colgante sobre el río San Andrés.

SEGUNDA. Que el contrato inició el 12 de marzo de 2026 y mediante OTROSÍ N.º 001 fue prorrogado por un (1) mes y veinticinco (25) días, con terminación el 06 de octubre de 2026.

TERCERA. Que la interventoría constituye un mecanismo de control y vigilancia permanente de la obra y debe ejecutarse coordinadamente con el contrato objeto de vigilancia.

CUARTA. Que durante la ejecución del contrato de obra CO-011-2026 se presentaron circunstancias técnicas que dieron lugar a modificaciones del contrato principal, haciendo necesario mantener el seguimiento y control durante un periodo adicional.

QUINTA. Que resulta conveniente prorrogar el contrato de interventoría por UN (1) MES, hasta el 06 de noviembre de 2026, para garantizar el acompañamiento de las actividades que se desarrollen durante dicho periodo.

SEXTA. Que la presente modificación es exclusivamente temporal y no modifica el objeto, el valor contractual, la forma de pago ni las demás obligaciones.

SÉPTIMA. Que no se efectúa adición económica mediante el presente instrumento, manteniéndose el valor contractual en $112.940.256,00. El OTROSÍ N.º 001 había dejado cualquier eventual adición económica para instrumento independiente.

OCTAVA. Que la nueva fecha propuesta se encuentra dentro de la vigencia del contrato interadministrativo CONTI-SI-039-2025.

NOVENA. Que, como medida de control, la supervisión deberá documentar el alcance de las actividades que requieran interventoría durante el periodo prorrogado, especialmente frente a la eventual continuidad del contrato de obra después del 06 de noviembre de 2026.

DÉCIMA. Que el presente instrumento deberá perfeccionarse antes del vencimiento del plazo vigente, sin utilizar fechas retroactivas.

ACUERDAN

PRIMERO. PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría N.º CC-010-2026 por UN (1) MES, contado a partir del vencimiento del plazo vigente, de manera que la nueva fecha de terminación sea el SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PLAZO. La cláusula de plazo quedará así: “CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de SIETE (7) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías por parte de EDENORTE, con fecha máxima de terminación el SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).”

TERCERO. SIN ADICIÓN ECONÓMICA. El presente OTROSÍ no adiciona recursos. El valor contractual se mantiene en CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($112.940.256,00).

CUARTO. FORMA DE PAGO. La forma de pago permanece sin modificación y se aplicará durante el término prorrogado conforme a las obligaciones efectivamente ejecutadas y soportadas.

QUINTO. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar y/o modificar la vigencia de las garantías y demás amparos contractuales que correspondan al nuevo plazo, conforme al contrato. Las modificaciones deberán ser presentadas y aprobadas por EDENORTE.

SEXTO. SEGUIMIENTO. La interventoría continuará ejerciendo las funciones previstas en el contrato durante el periodo comprendido entre el 07 de octubre y el 06 de noviembre de 2026.

SÉPTIMO. CONTROL DE LA CONTINUIDAD DE LA OBRA. La supervisión dejará constancia de las actividades que requieran acompañamiento durante el periodo prorrogado y verificará los productos, informes y actas correspondientes. Esta prórroga no constituye autorización tácita para una nueva extensión.

OCTAVO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente OTROSÍ se perfeccionará conforme al mecanismo previsto en el contrato y se incorporará/publicará en SECOP II cuando corresponda. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos legales y contractuales aplicables, incluida la aprobación de garantías cuando sea exigible.

NOVENO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Contrato CC-010-2026 y del OTROSÍ N.º 001 que no sean modificadas expresamente continúan vigentes.

DÉCIMO. INTEGRALIDAD. El presente OTROSÍ hace parte integral del Contrato CC-010-2026.

Para constancia, se suscribe en Yarumal, Antioquia, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NATALIA MAZO BALBIN
C.C. 1.042.773.044
Gerente – EDENORTE

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
C.C. 71.795.594
Representante Legal
JG INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		